



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 26/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501105131



20165501105131

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SATI S.A.S.
CALLE 150 No. 16 - 56 OFICINA 3001
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55161 55165** de **12/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 55165 del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SATI SAS, identificada con N.I.T 8002106826

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 55165 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SATI SAS**, identificada con NIT **8002106826**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **389861** de fecha **13 de marzo de 2015** impuesto al vehículo de placa **VZB137** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SATI SAS** Identificada con el NIT. **8002106826** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 55165 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SATI SAS**, identificada con NIT **8002106826**

En concordancia con el código: **519**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
389861	13 de marzo de 2015	VZB137

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **389861** de fecha **13 de marzo de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SATI SAS** identificada con NIT. **8002106826**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SATI SAS**, identificada con NIT. **8002106826**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SATI SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 55165 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SATI SAS**, identificada con NIT **8002106826**

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SATI SAS**, identificada con NIT. **8002106826**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SATI SAS**, identificada con NIT. **8002106826**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CALLE 150 NO 16-56 OF 3001**, teléfono

RESOLUCIÓN No. 55165 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SATI SAS**, identificada con NIT **8002106826**

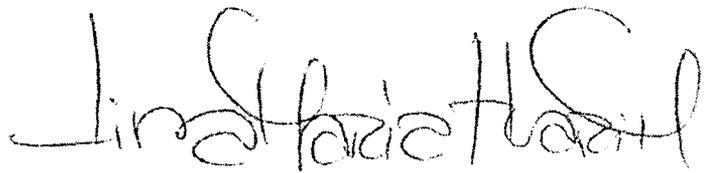
7551745, correo electrónico **gerencia@sati.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **55165** del **12 OCTUBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 389861

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS		
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Bogotá La Vega Km 9 **munup: B Tenjo** **Peaje Siberia**

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Cota

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input checked="" type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 19448272

LICENCIA DE CONDUCCION
11001-112275812

EXPEDIDA **28-06-13** VENCE **28-06-16**

NOMBRES Y APELLIDOS
German Rog Mogollon

DIRECCION **Calle 161 No. 58-74 Bogotá** TELEFONO **310 8183968**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

South American Tour
Nit. 800210682

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

South American Tour Ltd. Nit. 8002106826

12. LICENCIA DE TRANSITO

252144239565

13. TARJETA DE OPERACION

0712291 **(N) U**

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS **St. Hernandez Otalvaro Jorge** ENTIDAD **Setia Decon**

PLACA No. **087458**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE PRESTA SERVICIO EN SUPLA DE UN AGENTE QUE ESTE EN UN PERIODO DE FURTO O DE FURTO PROPIO DE SU PLACA INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONSERVACION Y FURTO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS **El Camino - La Punta** TALLER PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Transporta pasajeros sentido Bogotá La Vega el FUEC no cumple con la fecha técnica de la resolución 0003068 del 15-02-14. Anexo extracto de comprobante No. 42564750022014-1116987 (22 digitos).

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes Bogotá

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma] **19448272**

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No

C.C. No

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

ARTÍCULO 1. CONFIRMAR la conformidad de las disposiciones de las normas de tránsito que se detallan a continuación...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTINTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

- 601 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
602 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
603 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO DEL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANA, DISTINTAL O MUNICIPAL.

- 611 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
612 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
613 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI.

- 616 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
617 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
618 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI.

- 641 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
642 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
643 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA.

- 651 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
652 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
653 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA.

- 676 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
677 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
678 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 680 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
681 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
682 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS Y A LAS EMPRESAS PROPRIAS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS.

- 689 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
690 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
691 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 692 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
693 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
694 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA.

- 695 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
696 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
697 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA.

- 698 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
699 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
700 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y CONDICIONES ECONÓMICAS MIXTAS.

- 701 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
702 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
703 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN.

- 704 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
705 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
706 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE.

- 707 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
708 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
709 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN.

- 710 No atender a la autoridad de transporte competente las consultas de hecho de tránsito por escrito.
711 No presentar documentación de tránsito que soporte el caso planteado.
712 No presentar la documentación de tránsito que soporte el caso planteado...

ARTÍCULO SEPTIMO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR, ANEXO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. NUEVAS TECNOLOGÍAS. Las Entidades de Control podrán adoptar nuevas tecnologías...

ARTÍCULO CUARTO. ELABORACIÓN. Los Agencias de Control elaborarán la legislación y el Reglamento de Tránsito de los Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor...

ARTÍCULO QUINTO. APLICACIÓN. El presente reglamento se aplicará a partir de la fecha de su publicación...

ARTÍCULO SEXTO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Hasta tanto sea expedido el Reglamento de Tránsito de los Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor...

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente reglamento aplica a partir de la fecha de su publicación...

Barcode with text: No 2015-560-025233-2, Asunto IUIT ORIGINAL No 389861 D, Fecha Radicado 01/04/2015 10:10:27, Usuario Radicador KARENSERRATO, Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Ramitente KARENSERRATO, Vea nuestra Página - www.suptransporte.gov.co, Calle 83 No. 8A-46 Bogotá D.C., 3626700



COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
CALLE 83 NO. 8A-46 BOGOTÁ D.C. 3626700



MINISTERIO DE
TRANSPORTE



CLASE DE SERVICIO	ESCOLAR <input checked="" type="checkbox"/>	EMPRESARIAL <input type="checkbox"/>	TURISMO <input type="checkbox"/>	N°	4256475002201411116987																																																
Fecha de Inicio	13 DE MARZO DE 2015		Fecha de Vencimiento	13 DE MARZO DE 2015																																																	
DATOS DEL VEHICULO																																																					
Propietario: SOUTH AMERICAN TOURS				C.C. o Nit: 800.210.682-6																																																	
Placa: VZB 137	Marca: AGRALE		Clase: BUSETA																																																		
Modelo: 2005	No. Interno: 138		Capacidad: 25																																																		
Conductor(es): GERMAN ROA MOGOLLON				C.C. 19.448.272																																																	
Placa No. 11001000-11227581-2	Vence: 28-06-2016		Categoría: C2																																																		
DATOS DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA																																																					
ASEGURADORA		SIGLA	POLIZAS No.	VENCIMIENTO																																																	
SEGUROS DEL ESTADO		R.C.C	101009801	23/01/2016																																																	
SEGUROS DEL ESTADO		R.C.E	101009802	23/01/2016																																																	
SURAMERICANA		S.O.A.T	70400612-5	20-05-2015																																																	
Tarjeta Operación - Fecha de vencimiento: 0712291 VENCE 20-10-2015																																																					
ENTIDAD CONTRATANTE																																																					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. o NIT.	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD																																																
COL. SANTA ISABEL DE UNGRIA		17.300.607-1	CRA 65 No. 165-10	3014143855	BOGOTÁ																																																
PROFESOR JULIAN RUIZ		1.020.732.697	"	"	"																																																
DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS																																																					
DESTINO			HORA SALIDA	HORA REGRESO																																																	
BOGOTA - LA VEGA - BOGOTA			6:00 AM	3:00 PM																																																	
Observaciones: TRANSPORTE ESTUDIANTES Y PROFESORES ""																																																					
<table border="1"> <tr><th colspan="4">FRENOS</th></tr> <tr><th colspan="2">Principal</th><th colspan="2">Auxiliar</th></tr> <tr><td>B</td><td>X</td><td>B</td><td>X</td></tr> <tr><td>M</td><td></td><td>M</td><td></td></tr> </table>		FRENOS				Principal		Auxiliar		B	X	B	X	M		M		<table border="1"> <tr><th colspan="4">VISIBILIDAD</th></tr> <tr><th colspan="2">Vidrios</th><th colspan="2">Espejos</th></tr> <tr><td>B</td><td>X</td><td>B</td><td>X</td></tr> <tr><td>M</td><td></td><td>M</td><td></td></tr> </table>		VISIBILIDAD				Vidrios		Espejos		B	X	B	X	M		M		<table border="1"> <tr><th colspan="4">PRESENTACIÓN</th></tr> <tr><th colspan="2">Interior</th><th colspan="2">Exterior</th></tr> <tr><td>B</td><td>X</td><td>B</td><td>X</td></tr> <tr><td>M</td><td></td><td>M</td><td></td></tr> </table>		PRESENTACIÓN				Interior		Exterior		B	X	B	X	M		M	
FRENOS																																																					
Principal		Auxiliar																																																			
B	X	B	X																																																		
M		M																																																			
VISIBILIDAD																																																					
Vidrios		Espejos																																																			
B	X	B	X																																																		
M		M																																																			
PRESENTACIÓN																																																					
Interior		Exterior																																																			
B	X	B	X																																																		
M		M																																																			
<table border="1"> <tr><th colspan="4">LUCES</th></tr> <tr><th colspan="2">Principales</th><th colspan="2">Auxiliares</th></tr> <tr><td>B</td><td>X</td><td>B</td><td>X</td></tr> <tr><td>M</td><td></td><td>M</td><td></td></tr> </table>		LUCES				Principales		Auxiliares		B	X	B	X	M		M		<table border="1"> <tr><th colspan="4">LLANTAS</th></tr> <tr><th colspan="2">Delanteras</th><th colspan="2">Traseras</th></tr> <tr><td>B</td><td>X</td><td>B</td><td>X</td></tr> <tr><td>M</td><td></td><td>M</td><td></td></tr> </table>		LLANTAS				Delanteras		Traseras		B	X	B	X	M		M		<table border="1"> <tr><th colspan="4">SALIDAS</th></tr> <tr><th colspan="2">Salidas</th><th colspan="2">Emergencia</th></tr> <tr><td>B</td><td>X</td><td>B</td><td>X</td></tr> <tr><td>M</td><td></td><td>M</td><td></td></tr> </table>		SALIDAS				Salidas		Emergencia		B	X	B	X	M		M	
LUCES																																																					
Principales		Auxiliares																																																			
B	X	B	X																																																		
M		M																																																			
LLANTAS																																																					
Delanteras		Traseras																																																			
B	X	B	X																																																		
M		M																																																			
SALIDAS																																																					
Salidas		Emergencia																																																			
B	X	B	X																																																		
M		M																																																			
<table border="1"> <tr><th colspan="2">EQUIPO CARRETERA</th><td>B</td><td>X</td></tr> <tr><td>B</td><td></td><td>M</td><td></td></tr> </table>		EQUIPO CARRETERA		B	X	B		M		<table border="1"> <tr><th colspan="2">DIRECCIÓN</th><td>B</td><td>X</td></tr> <tr><td>B</td><td></td><td>M</td><td></td></tr> </table>		DIRECCIÓN		B	X	B		M		<table border="1"> <tr><th colspan="2">REVISIÓN DE GASES</th><td>B</td><td>X</td></tr> <tr><td>B</td><td></td><td>M</td><td></td></tr> </table>		REVISIÓN DE GASES		B	X	B		M																									
EQUIPO CARRETERA		B	X																																																		
B		M																																																			
DIRECCIÓN		B	X																																																		
B		M																																																			
REVISIÓN DE GASES		B	X																																																		
B		M																																																			
<table border="1"> <tr><th colspan="2">LIMPIA BRISAS</th><td>B</td><td>X</td></tr> <tr><td>B</td><td></td><td>M</td><td></td></tr> </table>		LIMPIA BRISAS		B	X	B		M		<table border="1"> <tr><th colspan="2">DISTINTIVOS</th><td>B</td><td>X</td></tr> <tr><td>B</td><td></td><td>M</td><td></td></tr> </table>		DISTINTIVOS		B	X	B		M		<table border="1"> <tr><th colspan="2">APROBADO</th><td>B</td><td>X</td></tr> <tr><td>B</td><td></td><td>M</td><td></td></tr> </table>		APROBADO		B	X	B		M																									
LIMPIA BRISAS		B	X																																																		
B		M																																																			
DISTINTIVOS		B	X																																																		
B		M																																																			
APROBADO		B	X																																																		
B		M																																																			
<p>NOTA: La empresa se hace responsable de la información consignado en este formato y da fe del estado real, en que encuentra el vehículo al efectuar la revisión de seguridad por personal debidamente autorizado. Por tanto, hace constatar que el vehículo se encontró en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, autorizándose a efectuar el viaje según contrato.</p>																																																					
Fecha Revisión 05 DE ENERO DE 2015			LA EMPRESA																																																		
Observaciones Revisión																																																					



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501042611**



20165501042611

Bogotá, 12/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SATI S.A.S.
CALLE 150 No. 16 - 56 OFICINA 3001
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55161 55165 de 12/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA B.

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 54844.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
SATI S.A.S.
CALLE 150 No. 16 - 56 OFICINA 3001
BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 D.C. 25 G 85 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio La Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN660535083CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SATI S.A.S.

Dirección: CALLE 150 No. 16 - 56 OFICINA 3001

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110131178

Fecha Pre-Admisión:

27/10/2016 16:08:39

Mín. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/20
 Mín. Il. Res. Mecanismo Express 001667 del 09/09/20

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1: 27/10/2016	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. COGAF WAFI UFFA	Centro de Distribución:		
Centro de Distribución: 635 NORTE	Observaciones:		
Observaciones: Por tu en Mod...			